



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, quince de abril del dos mil veinticuatro

Santiago Salazar Medina, quien actúa a través de apoderado judicial, presenta demanda para proceso de rendición provocada de cuentas en contra del menor heredero J.J.S.A, quien es representado legalmente por su progenitora Carolina Arias Hoyos, demanda que así mismo promueve en contra de la señora Arias Hoyos, la cual, al ser revisada, encuentra el Despacho que NO reúne los requisitos para ser admitido pues adolece del siguiente defecto:

- Prima facie hay que advertir que si bien se adelanta la presente demanda a continuación del proceso sucesorio también lo es que debe presentarse la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, como lo dispuesto en el numeral 1º, inciso 1º, del artículo 379, debiendo adjuntarse los anexos respectivos, conforme a lo expuesto por el artículo 84 y 85 ibidem.

Así entonces deberá adjuntarse la prueba de existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso.

- Adicionalmente, se evidencia que el demandado actualmente cuenta con mayoría de edad, por lo que no resulta viable que su intervención se realice a través de su progenitora.

Por lo anterior se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la anterior demanda para proceso de Rendición Provocada de Cuentas promovida por Santiago Salazar Medina en contra del menor J.J.S.A, quien es representado legalmente por su madre Carolina Arias Hoyos, demanda así mismo en contra de su progenitora, señora Arias Hoyos.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, para corregir la demanda, el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a José Norbey Ocampo Mesa, para actuar al demandante, conforme a las facultades a él otorgadas.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Juez

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743d4ce4ba4b9c24c3376cbe43646b1cd75d9f0e9b329dc00f8493c12e19176b**

Documento generado en 15/04/2024 02:09:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>